

-----  
Deportes

**N/Refª.: 7447/2019**  
**Asunto: PAMTROP 2019-Traslado Decreto**  
**resolución convocatoria**

Destinatario:

Ayuntamiento de VALL DE GALLINERA

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes, núm. 2445, de fecha 20 de junio de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116, de fecha 14 de diciembre de 2017 (BOP número 242, de fecha 21 de diciembre de 2017), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

*“Examinada la propuesta de resolución formulada por el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, así como Entidades Deportivas dependientes de los mismos, de la provincia de Alicante, para la adquisición de trofeos y/o medallas, para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte que realicen durante el año 2019, cuya convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por Decreto de esta Delegación de Deportes, núm.0579, de fecha 4 de marzo de 2019, y publicado el extracto de la convocatoria y las Bases integras de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 48, de fecha 8 de marzo de 2019. De conformidad con el Informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, y la Propuesta del órgano instructor del expediente, así como el Informe de la Intervención de Fondos, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116/2017, de 14 de diciembre, vengo en disponer:*

*Primero.- Aprobar la distribución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, así como Entidades Deportivas dependientes de los mismos de la provincia de Alicante, para la adquisición de trofeos y/o medallas, para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte que realicen durante el año, concediendo a los Ayuntamientos y Entidades que se relacionan a continuación, por un importe total de 40.000 euros, las siguientes subvenciones con indicación de los trofeos y/o medallas a subvencionar, presupuesto, importe de la subvención otorgada y el*



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

porcentaje correspondiente:

Nº de orden	CIF	AYUNTAMIENTO /EATIM	Actividad y fecha/s de realización	Importe Presupuesto/ euros	Porcentaje Subvención/ %	Importe Subvención/ euros
...						
84	P0313600I	VALL DE GALLINERA	DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2019	250,00	78,42	196,05

.../...

Cuarto.- Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de esta Convocatoria.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2019.

Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos/EATIM previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la adquisición del material subvencionado, y referidos necesariamente a la anualidad 2019.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera inferior a la cantidad concedida, se procederá a la reducción de la concedida de forma directamente proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Dicha justificación se realizará cumplimentando un IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones - Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Los Ayuntamientos/EATIM enviarán la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso, corresponda.

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa se



Cód. Validación: 4MHRQ9ADAEDEXVW44EGF3CM | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

*deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.*

*Asimismo, se deberá aportar certificación que acredite que el material adquirido de resultas de esta convocatoria ha sido empleado para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte que realicen durante el año 2019.*

*En el supuesto de que los Ayuntamientos/EATIM recibieren subvenciones de otros Organismos y/ o tuvieran ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.), deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados).*

*En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.*

*Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria, haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.) de las actividades deportivas para las que se destine el material objeto de subvención, deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de las mismas y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.*

*Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, en la que figure, como mínimo, el objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.*

*Quinto.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base Décimo-primera de la convocatoria), podrá anular total o*

*parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en los apartados y anteriores.*

*Sexto.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación.*

*Séptimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra la misma quepan."*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

